



**Comisionado Nacional  
Para la Policía**  
*Regional Nororiental*



**Actualízate!!!**

**Capacitación Jurídico . Policial**

*Maria del Pilar Téllez Saler*  
**Comisionada Regional**

**Bucaramanga, 2006**

## JUSTIFICACION

La Actividad de Policía, ejercida por los oficiales, suboficiales y agentes del cuerpo armado de la Policía Nacional, que forma parte de la Fuerza Pública, consiste en la simple ejecución material de las decisiones adoptadas por los funcionarios que detentan la función de policía. En ese orden de ideas, los agentes uniformados de policía son meros ejecutores del poder y de la función de policía; no expiden actos ni adoptan decisiones, sino que actúan. Sólo pueden cumplir sus funciones constitucionales y legales frente a la existencia de un mandato u orden, específico o general, ocasional o permanente, expedido por un funcionario de policía dentro de los límites trazados por el poder normativo de policía. Se trata de una actividad estrictamente material, no jurídica, en virtud de la cual no se puede reglamentar ni regular la libertad; igualmente, en el contexto de un Estado de Derecho, se trata de una actividad material estrictamente reglada: dicha regulación jurídica es necesaria en la medida en que, a diferencia de los actos normativos y jurídicos de policía, los actos materiales de la policía provocan, precisamente por su carácter material, consecuencias sobre las personas, especialmente sobre su integridad corporal, que pueden llegar a ser irremediables –puesto que las operaciones materiales, una vez ejecutadas, no se pueden anular ni deshacer.

Ha explicado la Corte, en la sentencia C-024 de 1994: *"la Policía, en sus diversos aspectos, busca entonces preservar el orden público. Pero el orden público no debe ser entendido como un valor en sí mismo sino como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos. El orden público, en el Estado Social de Derecho, es entonces un valor subordinado al respeto a la dignidad humana, por lo cual el fin último de la Policía, en sus diversas formas y aspectos, es la protección de los derechos humanos. Estos constituyen entonces el fundamento y el límite del poder de policía. La preservación del orden público lograda mediante la supresión de las libertades públicas no es entonces compatible con el ideal democrático, puesto que el sentido que subyace a las autoridades de policía no es el de mantener el orden a toda costa sino el de determinar cómo permitir el más amplio ejercicio de las libertades ciudadanas sin que ello afecte el orden público"*.

Así, el ejercicio de la actividad de policía, tendiente a garantizar el ejercicio ordenado de los derechos y libertades en el marco del orden público, se encuentra limitado de entrada por los mandatos de la Carta Política, y por su finalidad misma. En ese sentido, la Corte Constitucional ha trazado ciertas pautas y límites de necesaria observancia por parte de quienes integran y ejercen la policía

administrativa, entre los cuales sobresalen los siguientes por su importancia para el asunto bajo revisión:

- En la medida en que se trata de funciones ejercidas en el marco de un Estado de Derecho, el poder, la función y la actividad de policía están sometidas de entrada – y en forma estricta, por afectar los derechos y libertades de las personas- al principio constitucional de *legalidad*.
- Toda medida de policía debe estar orientada hacia la garantía y preservación del orden público, concebido no como un objetivo en sí mismo, sino como un medio para permitir el ejercicio de las libertades y derechos de la ciudadanía, por lo cual no puede convertirse en una simple represión de las libertades, y no puede aplicarse para limitar el ejercicio legítimo de los derechos de las persona.
- Las medidas adoptadas por la policía sólo pueden ser aquellas que sean estrictamente necesarias para conservar y restablecer de manera eficaz el orden público.
- Las medidas de policía deben ser proporcionadas, de conformidad con el fin que se persigue y la gravedad de circunstancias en las cuales se aplican.
- En aplicación de las medidas de policía se debe dar cumplimiento al principio constitucional de igualdad.

Así, los funcionarios o agentes de la policía que incurran en ilegalidades o arbitrariedades estarán sujetos a distintos tipos de responsabilidad –civil, penal y disciplinaria-, que pueden confluir frente a una misma actuación irregular. Ello es especialmente importante frente a los actos materiales desarrollados en ejercicio de la actividad de policía, puesto que éstos, por su carácter fáctico, no pueden ser anulados, suprimidos ni "deshechos" una vez se han ejecutado.

La ley 62 de 1993, fija como funciones del Comisionado Nacional para la Policía velar porque las actividades operativas se desarrollen dentro del marco de la legalidad y adoptar medidas urgentes y eficaces para la solución sobre la problemática de la institución policial.

Es deber del Comisionado Nacional para la Policía, generar actividades que busquen la disminución de procedimientos policiales ilegales a través de controles de legalidad, veedurías a los procesos y procedimientos policiales y de actividades preventivas como el aporte de herramientas de capacitación y retroalimentación en temas jurídico – policiales que le permitan al policía conocer los parámetros legales dentro de los cuales debe ejercer su deber funcional y que se encuentre en permanente estudio y actualización sobre temas que desarrollen su ejercicio funcional y la responsabilidad disciplinaria y penal de los mismos.

## **ANTECEDENTES**

La Ley 62 de 1993, mediante la cual se expidieron las normas sobre reforma de la Policía nacional estableció a la Oficina del Comisionado Nacional para la policía como uno de los mecanismos de control de dicha entidad asignándole entre sus principales funciones la vigilancia del régimen disciplinario y operacional de la Policía Nacional, tramitar quejas de la ciudadanía, ejercer las funciones de veeduría ciudadanía y ser la máxima instancia de la vigilancia y control disciplinario interno; funciones dentro de las cuales se ha logrado detectar falencias del servicio policial y la necesidad de la constante capacitación y retroalimentación en temas que conciernen a la actividad policial tanto en sus procedimientos como en su actividad administrativa necesaria para el ejercicio de sus funciones policiales.

Estas falencias se han logrado establecer a través de los controles de legalidad practicados a los procedimientos policiales, de la veedurías de gestión aplicadas a los procesos y procedimientos policiales, de las visitas administrativas realizadas a las oficinas de asuntos disciplinarios de la policía que han arrojado como conclusiones lo siguiente:

- Un gran porcentaje de las faltas disciplinarias cometidas por los policiales tienen que ver con un mal manejo de los procedimientos policiales.
- Una considerable porción del porcentaje relacionado en el punto anterior tiene como consecuencia el desconocimiento de los parámetros legales y procedimentales de la ejecución de los operativos y operaciones policiales.
- Existe un alto porcentaje de vulneraciones de derechos fundamentales en la ejecución del servicio policial detectados mediante controles de legalidad aplicados a procedimientos policiales.
- Muchos de las actividades de policía carecen de evidencias documentales que no permiten establecer la calidad y la transparencia del servicio de policía.
- No son suficientes los esfuerzos realizados por la Policía Nacional para la capacitación de su personal por la cantidad de la unidades activas y el cubrimiento territorial de la Policía Nacional..

Este panorama genera para la Oficina del Comisionado Nacional para la Policía gran preocupación máxime cuando la función policial es la condición esencial para el ejercicio propio de la libertades y los derechos de los ciudadanos.

Por tanto, una vez establecido este mapa de deficiencias en procedimientos policiales en el todo de la actividad de policía, la oficina del Comisionado en su calidad de máxima instancia de la vigilancia y control disciplinario interno, tiene la obligación de generar programas de prevención enfocados a minimizar las debilidades disciplinarias y operacionales y a suplir las deficiencias establecidas.

En virtud a la labor asignada por ministerio de la Ley a la Oficina del Comisionado como la vigilancia del régimen disciplinario y de su máxima instancia disciplinaria así como la labor de sugerir programas que busquen el manejo transparente, eficiente y oportuno de las tareas a cargo de la policía Nacional; se hace necesario crear un mecanismo de prevención que contribuya a la transparencia, eficiencia y eficacia de la función Policial y a la protección de los derechos de los ciudadanos; dirigido a los miembros de la Policía Nacional, que sea masivo y constante, y que se convierta en medio de consulta y actualización de temas de policía.

### **OBJETIVO GENERAL**

Crear un medio escrito y calificado de instrucción en materia juridico- policial , masivo y periódico, de consulta y actualización dirigido a miembros de la Policía Nacional que busque maximizar a través de la transparencia, eficiencia, oportunidad y legalidad la función constitucional preventiva y represiva que cumple la Policía Nacional, denominado "ACTUALIZATE!!!".

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Mantener periódicamente la instrucción en materia jurídico - policial a los miembros de los Comandos de Departamento de Policía.

Ofrecer un medio de consulta en temas específicos de procedimientos policiales y actividad de policía.

Lograr una actualización y retroalimentación masiva del personal de la Policía Nacional

Ofrecer una herramienta de instrucción a los comandantes de unidades de la Policía Nacional.

Estrechar y consolidar los lazos de entendimiento y colaboración entre la Policía Nacional y el Comisionado Nacional para la Policía, en la medida en que permitirá encontrar un lenguaje común y un clima de confianza en las importantes labores que debe cumplir el Comisionado Nacional para la Policía.

Afianzar en la Policía Nacional, el reconocimiento de la Oficina del Comisionado como autoridades en el conocimiento de los temas de Medios de Policía y Actividad de Policía.

### **BENEFICIARIOS**

El programa esta dirigido a los miembros de la Policía pertenecientes a los Departamentos de Policía, discriminados en Distritos y Estaciones.

### **MODELO ORGANIZATIVO**

La Oficina del Comisionado Nacional para la Policía emitirá un boletín "ACTUALIZATE!!!", una vez al mes, consistente en ayudas visuales para ser ubicadas en las carteleras del Comando del Departamento de Policía, Distritos de Policía y Estaciones de Policía; que será distribuido por los Comisionados Regionales en la jurisdicción que les corresponde.

Tratará de temas jurídicos en materia de Actividad de Policía tanto sustancial como de procedimiento. Cada Comisionado Regional podrá participar en la generación de Boletines que serán aprobados por la dirección de Evaluación y Prevención.

El boletín será insertado en la pagina web de la Oficina del Comisionado, que será actualizado mensualmente.

Su ejecución se inicia el Noviembre de 2006.

### **RECURSOS**

- **Recurso Humano** : Funcionarios de las Regionales
- **Recursos Logísticos**: Computador, Impresora, Papel Bond Tamaño Carta, Servicio de Correo Toner de tinta Color y Negro
- **Recurso Presupuestal**: Los mismos de la Oficina del Comisionado Nacional Para la Policía